

# BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LV

San José, Costa Rica, jueves 1º de setiembre de 1949

Nº 196

2º semestre

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Se hace saber: que en sesión ordinaria de Corte Plena celebrada ayer, se acordó declarar de asueto para los funcionarios y empleados del Poder Judicial el día tres de setiembre próximo entrante, y el día cinco del indicado mes sólo para los del cantón central de Cartago, excepción hecha de las oficinas que tuvieren señalamientos pendientes para esos días, con motivo de las festividades religiosas en honor a la Virgen de los Angeles.

San José, 30 de agosto de 1949.

F. CALDERON C.  
Secretario de la Corte

Nº 45.—Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, con asistencia inicial de los Magistrados Guzmán, Presidente; Guardia, Elizondo, Quirós, Ramírez, Sanabria, Iglesias, Avila, Monge, Valle, Castillo, Sánchez, Ruiz, Fernández, y Golcher.

Artículo I.—Fueron leídas, aprobadas y firmadas las actas de las sesiones que se celebraron los días dieciocho y veinte de este mes.

Artículo II.—Por haber informado el Alcalde Tercero Penal, el Director General de Detectives, el Jefe Político de Puriscal y el Alcalde de Santa Cruz, que las personas que se hallaban detenidas fueron puestas en libertad, se dispuso archivar los recursos de hábeas corpus presentados por Jaime Cerdas Mora a favor de Miguel Angel Madriz Rojas; por Rosa Carmona Chaves a favor de Miguel Angel Soto Borgia; a su favor por Eliseo Gómez Gómez y por Pedro Apu.

Artículo III.—De conformidad con el artículo 8º de la Ley de Hábeas Corpus, por no haber contestado el Director General de Detectives el informe de ley, se dispuso declarar de plano procedente el recurso de hábeas corpus establecido por Manuel Soto Morales a favor de Fabián Soto Soto, y al propio tiempo se ordenó su inmediata libertad.

Artículo IV.—Se conoció del recurso de hábeas corpus interpuesto por José María Mora Mora a favor de su hijo de siete años de edad Delmar Mora Araya, quien según el recurrente está detenido arbitrariamente por el Jefe Político de San Ramón. Este funcionario informa que el menor Mora fué detenido provisionalmente a instancias de su padre, para su internamiento en el Reformatorio de Menores, medida que tuvo origen en innumerables quejas recibidas por hurtos cometidos por el menor; que por tratarse de una solicitud del padre de Mora no existen diligencias, pero que levantará la sumaria respectiva. Previa discusión, se dispuso declarar con lugar el recurso y ordenar la inmediata libertad del detenido, por no existir auto de reclusión dictado conforme a la ley por autoridad competente; ni haberse acordado el internamiento del menor conforme a lo prescrito por el artículo 131 del Código Civil.

Artículos V.—Fueron declarados sin lugar los recursos de hábeas corpus formulados por Oliva García Araya a favor de Manuel Sadi de sus mismos apellidos, y por Luisa Coto Solano a favor de Carlos Monge Solís, por haber informado el Alcalde Segundo Penal y el Juez Primero Penal, que la detención de esas personas obedece al auto de reclusión preventiva decretado contra García Araya, con base en indicios comprobados, en la sumaria que se sigue por el delito de robo en daño de Víctor Manuel Brizuela Mora, y a la sentencia condenatoria firme recaída contra Monge Solís por el delito de lesiones en daño de Bernardo Sibaja Gamboa.

Artículo VI.—Se dispuso archivar las siguientes dos comunicaciones: una nota del Juez Penal de Hacienda, en que informa que los señores Rodrigo Castillo Sagot, Edwin Badilla Barrantes y Edwin Lobo Cervantes, aceptaron y juraron los cargos de Prosecretario, escribiente y portero-escribiente del Juzgado, interinos; y un telegrama del Juez Civil de Puntarenas, en que participa que concedió permiso al Alcalde de Quepos para separarse del cargo por tres días, y que llamó al suplente respectivo.

Artículo VII.—A propuesta de los jefes respectivos fueron hechos los siguientes nombramientos:

1.—El de José Francisco Artavia Sibaja, como Notificador interino del Juzgado Primero de Trabajo, en lugar de Luis Artavia Sibaja, a quien se concedió permiso para separarse del cargo durante quince días a partir del diecinueve de este mes.

2.—Los de Juan Bautista Quirós Araya y Francisco Pineda Ortiz, primeros de las ternas, como Secretario y Notificador interinos de la Alcaldía del cantón de Aguirre, por tres días a contar del veinte de los corrientes, lapso durante el cual el Secretario titular ejerció funciones de Alcalde suplente, en virtud de licencia otorgada al Alcalde propietario.

3.—El de Porfirio Rovira Ruiz, como Prosecretario interino de la Alcaldía de Liberia, en reemplazo de Alfonso Obando Chavarría, a quien se concedió licencia durante quince días a partir del veinticinco de julio presente.

4.—El de Sinforoso Briceño Ruiz, primero de la terna, como Notificador de la Alcaldía de Santa Cruz, a contar del dieciocho de este mes, en reposición de Eulogio Ruiz Ramos, quien falleció.

5.—El de Zenón Baltodano Orozco, primero de la terna, como Prosecretario de la Alcaldía Segunda de Nicoya. El nombrado ha venido prestando servicios en dicha oficina, a partir del veintidós de este mes, en calidad de escribiente interino. El Magistrado Avila se abstuvo de votar por razón de parentesco con el designado.

6.—El de Rafael Chavarría Padilla, primero de la terna, como Secretario, Alcalde suplente y notificador sin sueldo de la Alcaldía de La Cruz.

7.—El de Carlos Solano Arroyo, como Alcalde suplente de los cantones de Coronado y Moravia.

Al propio tiempo se dispuso investir a Juan Bautista Rodríguez Vega, actual escribiente de dicha Alcaldía, con el carácter de notificador sin sueldo del despacho.

Artículo VIII.—Previamente a resolver sobre la solicitud de permiso para separarse del cargo con goce de las dos terceras partes del sueldo por enfermedad, presentada por el portero de la Alcaldía Primera del cantón Central de Puntarenas, Jorge Quirós Quirós, se dispuso que el médico amplíe el dictamen manifestando si la enfermedad de que padece el solicitante lo imposibilita para su trabajo, y en caso afirmativo el tiempo necesario.

Artículo IX.—Sale el Magistrado Ruiz.

Por haber llenado las formalidades de ley, nuevamente se autorizó al Licenciado Alberto F. Cañas Escalante para ejercer funciones de Notario Público.

Artículo X.—Se dió lectura a una nota del Juez Primero Civil en que pone en conocimiento de esta Corte que por haberlo solicitado el Alcalde de Turruabares, le concedió permiso a este funcionario para que "cada fin de mes mientras sea Alcalde pueda venir a retirar sus sueldos, a ver a su familia y a dejarle recursos económicos, ocupando el tiempo necesario y dejando instruido a su Secretario para los casos urgentes que se presenten". Previa deliberación, se dispuso revocar la concesión hecha por el Juez, por ser contraria a lo dispuesto por los artículos 32 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Artículo XI.—De conformidad con la Ley de Presupuesto General para este año, se acordó girar por cuenta del Poder Judicial, la suma de doce mil novecientos sesenta y siete colones cinco céntimos (C\$ 12,967.05), con cargo a Gastos Variables, para atender los gastos que a continuación se indican:

Artículo 916. Alquiler de Locales.

Reserva de crédito Nº 114.

Para atender pago de alquiler de locales de las oficinas judiciales durante el mes de julio en curso . . . . . C\$ 7,249.00

Artículo 918. Empleados Enfermos.

Reserva de crédito Nº 113.

Para atender pago de empleados enfermos durante el mes de julio presente . . . . . 1,592.25

Artículo 920. Eventuales.

Reserva de crédito Nº 112.

Para atender el pago de un peritazgo y otros gastos diversos . . . . . 735 00

Reserva de crédito Nº 111.

A Costa Rica Country Club, por almuerzo servido por los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia en honor de los Magistrados de la Corte de Guatemala (gastos de representación) . . . . . 1,395.80

Reserva de crédito Nº 88.

A Equipos de Oficina S. A., por dos máquinas de escribir "Underwood" de 12", tipo Pica . . . . . 1,995.00

Total: . . . . . C\$ 12,967.05

Artículo XII.—Se conoció de la solicitud presentada por José Rafael Sandoval García para que se le otorgue el indulto del resto de la pena de un año de prisión que se le impuso por el delito de tentativa de extorsión en perjuicio de Mercedes Orlich Ramirez. Basa su pedimento en que es de magnífica conducta; en que confesó sinceramente su delito, y en que la propia ofendida está de acuerdo en la gracia, por ser el reo persona pobre y tener que velar por su anciana madre. Previa discusión, se dispuso informar desfavorablemente a la Junta de Gobierno, porque los motivos invocados no son suficientes para la concesión del indulto.

Los Magistrados Guzmán, Elizondo, Quirós, Monge, Valle, y Sánchez, se pronunciaron por informar favorablemente, en vista de la buena conducta del reo, quien tiene que velar por su anciana madre; de que la propia ofendida está de acuerdo en el perdón solicitado y de que el reo ha descontado la mayor parte de su condena.

Artículo XIII.—Sale el Magistrado Guardia.

Con motivo de celebrarse el próximo dos de agosto la tradicional fiesta religiosa de la Virgen de los Angeles, patrona de Costa Rica, se dispuso declarar de asueto para todos los empleados del Poder Judicial, excepción hecha de las oficinas que tuvieren señalamientos pendientes para ese día, el primero de agosto entrante.

Los Magistrados Quirós e Iglesias, con base en las razones expuestas en ocasiones anteriores, se pronunciaron negativamente.

Artículo XIV.—Fue designado por la suerte el Magistrado Suplente Ortiz Martín, para conocer en la Sala Segunda Penal, en reposición del Magistrado Avila Fernández, de la sumaria instruida por acusación de Manuel Marín Quirós contra el Licenciado José María Vargas Pacheco y otro, por delito electoral.

Terminó la sesión.—G. Guzmán.—F. Calderón C., Secretario.

## TRIBUNALES DE TRABAJO

El suscrito Notificador de la Alcaldía Primera de Alajuela, a las personas que adelante se mencionarán, cuyos segundos apellidos, en algunos casos, actual paradero y demás calidades, se ignoran, les hago saber: Que en el legajo para girar depósitos abandonados, a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, se ha dictado el auto que dice: "Alcaldía Primera, Alajuela, a las quince horas del once de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Ignorándose en absoluto el actual paradero y datos completos de los expedientes respectivos, según la anterior razón de la Secretaría, de acuerdo con el artículo 7º de la ley Nº 148 de 8 de agosto de 1945 y Reglamento aprobado en sesión de Corte Plena, celebrada el 17 de junio de 1946, gírese a la orden de la Caja Costarricense de Seguro Social, con carácter de fideicomiso, la suma de trescientos setenta y seis colones, setenta y ocho céntimos, lo que cancela las constancias números: mil seiscientos treinta y nueve, por valor de dos colones sesenta y un céntimos, para responder a valor de hijuela Bernardo Acosta en mortal de Jesús Acosta; mil seiscientos cuarenta, por valor de cinco colones, para responder a daños y perjuicios, de Félix Villalobos contra Narciso Umaña; mil seiscientos cuarenta y un, por valor de tres colones, para responder a embargo de Félix Villalobos contra Emilio Vargas; mil seiscientos cuarenta y dos, por valor de un colón setenta céntimos, para responder a embargo de Ricardo Saborio contra Primo Rivera; mil seiscientos cuarenta y tres, por valor de tres colones, para responder a embargo de Agapito Valverde contra Alejandro Nogue-

ra; mil seiscientos cuarenta y cuatro, por valor de un colón, para responder a embargo de Ezequiel Alvarez contra Luis Ortega; mil seiscientos cuarenta y cinco, por valor de un colón, sesenta céntimos, para responder a embargo de Ezequiel Alvarez contra Carlos Soto Ugalde; mil seiscientos cuarenta y seis, por valor de dos colones, setenta céntimos, para responder embargo de José León Molina contra Manuel Alfaro González; mil seiscientos cuarenta y siete, por valor de cinco colones, para responder a embargo de Domingo Chaves contra Adolfo Murillo; mil seiscientos cuarenta y ocho, por valor de tres colones, sesenta céntimos, para responder a embargo de Benito Vásquez y Rafael Osés; mil seiscientos cuarenta y nueve, por valor de diez colones, para responder a asesoramiento en perjuicio de Martín Blanco y José María Rodríguez; mil seiscientos cincuenta, por valor de setenta y cinco céntimos, para responder a embargo de Hilario Sibaja contra Samuel Castro; mil seiscientos cincuenta y uno, por valor de un colón, sesenta céntimos, para responder a dinero embargado a Fidel Quesada Soto; mil seiscientos cincuenta y dos, por valor de un colón, sesenta céntimos, para responder a dinero embargado a Miguel Vásquez; mil seiscientos cincuenta y tres, por valor de siete colones, para responder a dinero embargado a Juan Morales Soto; mil seiscientos cincuenta y seis, por valor de veintiún colones, quince céntimos, para responder precio remate mortuario de Isidro Cambrero y Vicente Arroyo; mil seiscientos cincuenta y siete, por valor de cinco colones, para responder a dinero embargado a Enrique Martínez; mil seiscientos cincuenta y ocho, por valor de un colón, para responder a dinero embargado a Juan Ledesma; mil seiscientos cincuenta y nueve, por valor de un colón, sesenta céntimos, para responder a dinero embargado a Leonidas Salazar; mil seiscientos sesenta, por valor de tres colones, cuarenta céntimos, para responder a dinero embargado a Juan Barth; mil seiscientos sesenta y uno, por valor de cinco colones, para responder a dinero embargado a José Palma; mil seiscientos sesenta y dos, por valor de cuatro colones, ochenta céntimos, para responder a dinero embargado a Teodilo Argüello; mil seiscientos sesenta y tres, por valor de cuatro colones, cuarenta céntimos, para responder a dinero embargado a Calixto Ugalde; mil seiscientos sesenta y cuatro, por valor de doce colones, para responder a costas en juicio con Carlos Castro; mil seiscientos sesenta y cinco, por valor de cinco colones, para responder a dinero embargado a Pedro Mercedes Salazar; mil seiscientos sesenta y seis, por valor de dos colones, ochenta céntimos, para responder a dinero embargado a Agustín Alfaro; mil seiscientos sesenta y siete, por valor de dos colones, ochenta céntimos, para responder a dinero embargado a Isidro Rodríguez; mil seiscientos sesenta y ocho, por valor de dos colones, ochenta céntimos, para responder a embargo contra Antonio Calderón y Juan Córdoba Umaña; mil seiscientos sesenta y nueve, por valor de diez colones, para responder a dinero embargado a sucesión de Pedro Venegas y María Oviedo; mil seiscientos setenta, por valor de veinte colones, para responder a dinero embargado a Joaquín Alfaro Monge; mil seiscientos setenta y uno, por valor de diecinueve colones, veinticinco céntimos, para responder al remate finca, juicio de Francisco Venegas y Gregorio Soto; mil seiscientos setenta y dos, por valor de cinco colones, para responder a dinero embargado a Gregorio Soto; mil seiscientos setenta y tres, por valor de dos colones, para responder a dinero embargado a sucesión de Escolástico López y Felipa Rojas; mil seiscientos setenta y cuatro, por valor de ciento cincuenta y siete colones, sesenta y dos céntimos, para responder a sucesión de Santiago Lara; mil seiscientos setenta y cinco, por valor de un colón, para responder a Serafín Acuña y Machine Cº; mil seiscientos setenta y seis, por valor de veinte colones, para responder a dinero embargado a Belarmino Vargas y Francisco Ballester; mil seiscientos setenta y siete, por valor de veinte colones, para responder a dinero embargado a Esteban Cordero. Todas las treinta y siete constancias referidas tienen fecha veintiuno de setiembre de mil novecientos veintinueve y una anotación que dice: "Reposición depósito antiguo". El proveyente garantiza la pureza de dichas constancias. Notifíquese al Agente Fiscal y transcribese al Contador de la Corte. Figurando como interesados las personas antes mencionadas, e ignorándose su actual paradero y demás calidades, notifíqueseles este auto por edictos.—Armando Saborio M.—M. A. Porrás R., Srio.—Alcaldía Primera, Alajuela, a las catorce horas del diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Notificador, Carlos Luis Avila Herrera.

2 v. 2.

A Pedro José García Roger, se hace saber: que en diligencias por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social seguidas en su contra, ha recaído la sentencia que en lo conducente dice: "Alcaldía Primera, Puntarenas, a las ocho horas del diez de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. En las presentes diligencias por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro So-

cial, establecidas por el Licenciado Hernán Echandi Lahmann, mayor, casado, abogado y vecino de San José, en su carácter de Fiscal de la Institución dicha, contra Pedro José García Roger, de calidades y vecindario desconocidas. Resultando... Considerando... Por tanto: de conformidad con esas razones y artículos 44, inciso c), 52 y 54 de la ley número 17 de 22 de octubre de 1943, y artículo 4º inciso 2º de la ley número 148 de 8 de agosto de 1945. Fallo: declarando autor responsable de falta de infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social a Pedro José García Roger, condenándolo en ese carácter a pagar a favor de la institución dicha, la suma de veinte colones; si no tuviere o no quisiere satisfacerla, la descontará en arresto en la cárcel pública de esta ciudad en la proporción de ley; deberá además pagar los daños, perjuicios y costas que ocasionó con su infracción a la citada Caja.—Hormidas Araya H.—J. B. Delgado, Srio.—Alcaldía Primera de Puntarenas, 19 de agosto de 1949.—Jorge González F., Notificador.

2 v. 2.

A quien interese, se hace saber: Que en diligencias promovidas por Benjamín Montiel Córdoba contra Kimball Penney, en cobro de salarios y otros extremos, se ha nombrado representante legal del demandado, al Licenciado Francisco Guido Miranda, mayor de edad, casado, abogado, costarricense y de este vecindario, quien ha aceptado y jurado el cargo, por acta de las siete horas y treinta minutos del veinticuatro de agosto en curso.—Juzgado de Trabajo, Circuito Noveno, Puntarenas, 25 de agosto de 1949.—E. Amador Rueda.—M. A. Quesada O., Srio.

2 v. 1.

A quien interese, se hace saber: Que en diligencias promovidas por Eloy Chaves Castillo contra Kimball Penney, en cobro de salarios y otros extremos, se ha nombrado representante legal del demandado, al Licenciado Francisco Guido Miranda, mayor de edad, casado, abogado, costarricense y de este vecindario, quien ha aceptado y jurado el cargo, por acta de las siete horas y cuarenta y cinco minutos del veinticuatro de agosto en curso.—Juzgado de Trabajo, Circuito Noveno, Puntarenas, 25 de agosto de 1949.—E. Amador Rueda. M. A. Quesada O., Srio.

2 v. 1.

A quien interese, se hace saber: Que en diligencias promovidas por Egérico Romero Duarte contra Kimball Penny, en cobro de salarios y otros extremos, se ha nombrado representante legal del demandado al Licenciado Francisco Guido Miranda, mayor de edad, casado, abogado, costarricense y de este vecindario, quien ha aceptado y jurado el cargo, por acta de las ocho horas del veinticuatro de agosto en curso.—Juzgado de Trabajo, Circuito Noveno, Puntarenas, 25 de agosto de 1949.—E. Amador Rueda.—M. A. Quesada O., Srio.

2 v. 1.

De conformidad con el artículo 536, inciso 1º del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Manuel Aguilar Ocampo, para que dentro del término de ocho días, a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en acusación seguida en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si no lo hace, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 24 de agosto de 1949.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 1.

De conformidad con el artículo 536, inciso 1º del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Eloísa Miranda M., para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en acusación seguida en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si no lo hace, será declarada rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 25 de agosto de 1949.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 1.

De conformidad con el artículo 536, inciso 1º del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Fernando Valdelomar Vargas, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en acusación seguida en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si no lo hace, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 23 de agosto de 1949.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 1.

De conformidad con el artículo 536, inciso 1º del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Lola Meneses Guevara, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en acusación seguida en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si no lo hace, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 25 de agosto de 1949. Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 1.

De conformidad con el artículo 536, inciso 1º del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Antonio Acevedo Ujueta, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en acusaciones acumuladas seguidas en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si no lo hace, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 25 de agosto de 1949.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 1.

A Flor de María Jiménez Anchía, María Luisa Arguedas Calvo y Julio López Masegosa, se les hace saber: que en juicio establecido por ellas contra el referido Julio López Masegosa, se ha ordenado notificarles las resoluciones recaídas en el mismo que literalmente dicen: "Juzgado Primero de Trabajo, San José, a las ocho horas del dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Por encontrarse terminado este oficio diríjase oficio a la Contaduría General de Tránsito, a fin de que se cancele la anotación del embargo decretado en el carro placa número 1726 a que se refiere este juicio, el cual se comunicó por nota número 769 de cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—Abel Castro H.—Rodrigo Vargas C." "Juzgado Primero de Trabajo, San José, a las dieciséis horas del veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Con vista de la anterior constancia y de conformidad con el artículo 103 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a las partes de quienes se ignora el paradero, insertando la cédula por dos veces consecutivas en el "Boletín Judicial" la anterior resolución y la presente.—Abel Castro H.—Rodrigo Vargas C."—Juzgado Primero de Trabajo, San José, 23 de agosto de 1949.—Luis Artavia Sibaja, Notificador.

2 v. 1.

A Jorge Solís Guillén, se le hace saber: que en causa por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, seguida mediante acusación del Fiscal de esa Institución, Licenciado Hernán Echandi Lahmann, se ha dictado la resolución que en lo conducente dice: "Alcaldía Primera de Trabajo, San José, a las ocho horas y treinta minutos del veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. En la presente causa por infracción a la ley N° 17 de 22 de octubre de 1943, seguida mediante acusación del Fiscal de la Caja Costarricense de Seguro Social, Licenciado Hernán Echandi Lahmann, mayor, casado, abogado de aquí, contra Jorge Solís Guillén, mayor, de este vecindario. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando: ... Por tanto: de conformidad con lo expuesto y artículos 35, 37, 38, 43 y 52 del Código de Policía; 44, inciso c) y 54 de la ley número 17 de 22 de octubre de 1943; 486, 490 y 571 del Código de Trabajo, se declara al indiciado Jorge Solís Guillén autor responsable de la infracción prevista en el artículo 44 citado, y se le condena como tal a pagar una multa de ochenta colones a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, multa que se convertirá en cuarenta días de arresto en la penitenciaría de esta ciudad, descontable también en trabajo personal en una obra pública, previas las garantías de ley, caso de no ser cancelada dentro de las veinticuatro horas siguientes a la firmeza de este fallo, con las accesorias de suspensión durante su cumplimiento del ejercicio de empleos y cargos públicos; asimismo se le condena a pagar los daños y perjuicios ocasionados con su infracción, los cuales se calcularán conforme lo dispone el artículo 54 de la ley N° 17 citada, y ambas costas. Publíquese en el "Boletín Judicial" y consúltese con el Superior esta sentencia si no fuere recurrida.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio."—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 20 de agosto de 1949.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 1.

## ADMINISTRACION JUDICIAL

### Denuncias

En expediente N° 4858, Juan Navarro Robles, mayor, casado, agricultor, y vecino de Patio de Agua del Guarco, denuncia, de acuerdo con la ley N° 13 de

10 de enero de 1939, un lote de terreno, sito en distrito segundo, cantón del Guarco de Cartago. Lindante: Norte, baldíos; Sur, Guillermo Contreras; Este, Eduardo Bonilla y Oeste, Juan Rivera. Con treinta días de término, cito a los que tuvieren derechos que oponer para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 8 de agosto de 1949. Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G.

3 v. 2.

En expediente N° 4847, *Claudina Saborio Vega*, mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de Vara Blanca, denuncia de acuerdo con la ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno, constante de treinta hectáreas, sito en Vara Blanca, distrito sexto, cantón central de la provincia de Heredia. Lindante: Norte, y Este, baldíos nacionales; Sur, Odalio Rojas Herrera y Oeste, Franklin Rojas Herrera. Con treinta días de término, cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 8 de agosto de 1949. Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G.

3 v. 2.

En expediente N° 4848, *Ramona Gómez Poveda*, mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de Orosi, de Cartago, denuncia de acuerdo con la ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en El Salto del Río Macho, distrito tercero, cantón de Paraíso de Cartago. Lindante: Norte, Manuela Vargas; Sur, catarata del río Macho; Este, río Macho en medio don Fernando Esquivel y Oeste, José Luis Pacheco Sáenz. Con treinta días de término, cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 5 de agosto de 1949. Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G.

3 v. 2.

En expediente N° 4863, *Rómulo Artavia Sánchez*, mayor, casado, comerciante, y de este vecindario, denuncia de acuerdo con la ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en San Miguel de Sarapiquí, distrito sexto, cantón primero de Heredia. Lindante: Norte, Sur y Este, baldíos y Oeste, Colonia Agrícola Carvajal. Con treinta días de término, cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 25 de julio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G.

3 v. 2.

En expediente N° 4864, *Hermógenes Arguedas Soto*, mayor, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, denuncia de acuerdo con la ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en San Miguel de Sarapiquí, distrito sexto, cantón primero, de la provincia de Heredia. Lindante: Norte, y Este, baldíos nacionales; Sur, Rómulo Artavia Sánchez; y Oeste, Colonia Agrícola Carvajal. Con treinta días de término, cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 8 de agosto de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G.

3 v. 2.

En expediente N° 4729, *Juan Navas Villanueva*, mayor, casado, agricultor y vecino de Terraba, denuncia de acuerdo con la ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno, constante de treinta hectáreas, sito en Potrero Grande, del cantón de Buenos Aires, tercero de la provincia de Puntarenas. Lindante: Norte, río Guineal y confluencia de éste con el río Cabagra; Sur, camino real de Potrero Grande a Caracuco; Este, Sabanas de Potrero Grande y en parte cementerio del lugar y Oeste, río Cabagra. Con treinta días de término, cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 21 de julio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G.

3 v.

En expediente N° 4845, *Odalio Rojas Herrera*, mayor, casado, jornalero y vecino de Vara Blanca, denuncia de acuerdo con la ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno, constante de treinta hectáreas, sito en Vara Blanca, distrito sexto, cantón central de la provincia de Heredia. Lindante: Norte, Claudina Saborio Vega; Sur y Este, baldíos, y Oeste, Engracia Rojas. Con treinta días de término, cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 21 de julio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G.

3 v. 2.

En expediente N° 4844, *Franklin Rojas Herrera*, mayor, casado, jornalero, y vecino de Vara Blanca, denuncia de acuerdo con la ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno, constante de treinta hectáreas, sito en Vara Blanca, distrito sexto, cantón central de la provincia de Heredia. Lindante: Norte y Oeste, baldíos; Sur, Engracia Rojas Brenes, y Este, Claudina Saborio Vega. Con treinta días de término, cito a los que tuvieren derechos que oponer a este denuncia, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil

de Hacienda, San José, 21 de julio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G.

3 v. 2.

En expediente N° 4801, *Arnulfo Rodríguez Méndez*, mayor, casado, agricultor y vecino de Platanillo, de Turrialba, denuncia de acuerdo con la ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno, constante de treinta hectáreas, sito en El Guinea, de Platanillo de Turrialba, distrito segundo, cantón quinto, de Cartago. Lindante: Norte, Modesto Sancho; Sur, Herminio Herrera; Este, Isidro Zamora y Oeste, con Jencio Elizondo. Con treinta días de término, cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 29 de julio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G.

3 v. 2.

En expediente N° 4867, *Nicolás Ruiz Zúñiga*, mayor, soltero, maestro, de este vecindario, denuncia de acuerdo con la ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de trescientas setenta y tres varas cuadradas, situado en el Hospital Carit, distrito tercero, cantón primero de San José. Lindante: Norte, propiedad de la sucesión Saborio; Sur, denuncia de Josefa Ferreto Campos; Este, calle en medio llamada Aserri o Cárcel de Mujeres, con un frente a ella de ocho varas; y Oeste, prolongación de la avenida treinta. Con treinta días de término, cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 29 de Julio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G.

3 v. 2.

En expediente N° 4853, *Lina Gutiérrez Medina*, mayor, casada, de oficios domésticos, y vecina de Paso Ancho de esta provincia, denuncia de acuerdo con la ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de veinte hectáreas, sito en Peñas Blancas, de Cachí, distrito cuarto, cantón de Paraíso, segundo de Cartago. Lindante: Norte, denuncia de Víctor Manuel Mathieu; Sur, denuncia de María Gutiérrez; Este, denuncias de Narciso Sancho y Manuel Sancho C., y Oeste, faja baldía. Con treinta días de término, cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 16 de agosto de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G.

3 v. 2.

En expediente N° 4803, *Teodoro Urbino Elizondo Quesada*, mayor, soltero, agricultor, y vecino de Platanillo de Turrialba, denuncia de acuerdo con la ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en la Icotea de Platanillo, distrito segundo, cantón quinto de Cartago. Lindante: Norte, Rafael Velásquez; Sur, Carmen Avendaño; Este, baldíos y Oeste, río Icotea en medio con Manuel Rojas. Está unido a Tuis por el camino real. Con treinta días de término, cito a los que tuvieren derechos que oponer, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 29 de julio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G.

3 v. 2.

En expediente N° 4861, *Johel Alcides Durán Hidalgo*, mayor, soltero, agricultor y vecino de Savegre, denuncia de acuerdo con la ley N° 13 de 10 de enero de 1939 un lote de terreno, constante de treinta hectáreas, sito en Savegre, distrito de San Lorenzo, Tarrazú, de San José. Lindante: Norte, Carmelina Durán; Sur, río Jaboncillo en medio, denuncia de Luis Durán, Hidalgo; Este, baldíos, río Savegre en medio y Oeste, río Jaboncillo en medio Luis Durán Hidalgo. Con treinta días de término, cito a los que tuvieren derechos que alegar para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 18 de agosto de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G.

3 v. 1.

### Remates

A las nueve horas del veinte de setiembre próximo entrante, en la puerta exterior del edificio que ocupan estas oficinas y en el mejor postor, remataré la finca inscrita en el Partido de Cartago, tomo mil doscientos setenta, folio trescientos treinta y tres, número cuarenta y tres mil novecientos quince, asiento primero, que es terreno de agricultura y potrero, con una casa de madera en él ubicada, de ochenta y siete áreas y treinta y cinco centiáreas, sita en Llano Grande de este cantón. Linda: Norte, propiedad de Casimiro Sánchez; Sur, de Eloísa Barquero Obando; Este, de Pastor Barquero Obando; y Oeste, de Eloísa Barquero Obando. Tiene un gravamen hipotecario a favor del Banco Nacional de Costa Rica por mil doscientos colones. Se remata por la base de dos mil cuatrocientos colones y en virtud de haberse ordenado así en juicio ejecutivo de *Elena Marín Marín* contra *Rogelio Barquero Obando* y *Jovita Méndez Solano*.—

Alcaldía Segunda, Cartago, 29 de agosto de 1949.—Ulises Valverde S.—Jorge Castillo M., Prosrío.— $\text{C} 22.50$ .—N° 2336.

3 v. 1.

A las dieciséis horas del nueve de setiembre entrante, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupan estas oficinas judiciales, en el mejor postor y con la base de seiscientos cincuenta y cuatro colones, cuarenta y cinco céntimos, lo siguiente: nueve fanegas de café en fruta. Y se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario establecido por el Licenciado *Rogelio Sotela Montagné*, abogado, de este vecindario, contra *Baltasar Arias Chinchilla*, agricultor y vecino de San Cristóbal Sur de Desamparados; ambos mayores, casados.—Alcaldía Primera Civil, San José, 17 de agosto de 1949.—Ricardo Mora A.—C. L. López A., Srio.— $\text{C} 15.00$ .—N° 2342.

3 v. 1.

A las nueve horas del diez de setiembre próximo entrante, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, en el mejor postor y con la base de trescientos treinta y ocho colones, un radio pequeño, marca Sparton y un ropero de un cuerpo, charolado color nogal, de cedro amargo en buen estado. Se rematan por haberse así ordenado en juicio ejecutivo prendario establecido por *Froilán González Luján*, abogado, contra *Gerardo Varela Gamboa*, empleado del Ferrocarril al Atlántico; ambos mayores, casados y de este vecindario. Alcaldía Tercera Civil, San José, 23 de agosto de 1949.—H. Martínez M.—J. J. Redondo G., Srio.— $\text{C} 16.35$ .—N° 2318.

3 v. 2.

A las trece horas y media del veintitrés del entrante setiembre, remataré, en la puerta exterior de estas oficinas, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, a los folios cuarenta y dos y siguiente del tomo seiscientos setenta y ocho, número treinta y siete mil ochocientos setenta y cinco, asientos dos y cinco, que es terreno sembrado de café, con una casa de madera, cubierta con teja de zinc, que mide catorce metros y medio de frente por diez metros de fondo, situado en el barrio de San José, distrito octavo de este cantón. Lindante: Norte, de Mina Chaves; Sur, calle en medio Angela Segura; Este, y Oeste, de la Sociedad Tournon. Mide ochocientos setenta y tres metros sesenta y dos decímetros cuadrados, con veinte metros novecientos milímetros de frente al Sur aproximadamente. La finca descrita pertenece a *Josefa Solano Vargas*, mayor, soltera, de oficios domésticos, vecina de San Juan de Tibás. Se remata por haberse ordenado así en ejecución que le sigue el señor *Pedro Campos Chacón*, mayor, soltero, agricultor, y de este vecindario. Servirá de base la suma de tres mil colones.—Juzgado Civil, Heredia, 22 de agosto de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos. Srio.— $\text{C} 30.90$ .—N° 2304.

3 v. 3.

A las diez horas del trece de setiembre próximo en la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y en el mejor postor, remataré libre de gravámenes los siguientes bienes: una caja registradora número A-281541, una romana "Detecto Matic" N° 16461, una romana Detecto Matic N° 17330, una romana idem, N° 17360, una romana Detecto Matic N° 16436, una máquina de alistar zapatos marca Paaf N° 2300154, ciento treinta pares de zapatos de hombre, mujer y niño de diferentes tamaños y hechuras, materiales para zapatería, una registradora National N° 4313821, una máquina sumadora R. C. Allen N° 109475, modelo setenta y cinco, una romana pequeña, tres urnas medianas, dos urnas pequeñas, cincuenta y cinco pares de hormas para zapatos. Sirve de base para el remate la suma de ocho mil colones. Se efectúa la subasta en ejecutivo prendario de *Francisco Pinto Mora* contra *Joaquín Arce Gamboa*, ambos mayores, casados, comerciantes, de este vecindario.—Juzgado Segundo Civil, San José, 26 de agosto de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban.— $\text{C} 29.55$ .—N° 2299.

3 v. 3.

A las nueve horas del dieciséis de setiembre próximo entrante, con base de seiscientos setenta y cinco colones, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, en el mejor postor, una máquina de escribir moderna, en perfecto buen estado de funcionamiento, marca L. C. Smith 1-a-1 N° 850956-12. Se remata por haberse así ordenado en juicio ejecutivo promovido por *Oscar Céspedes Rodríguez*, abogado, contra la *Costa Rican Trading House Incorporated*, representada por su Gerente *Orlando Alvarez Orozco*, empresario, los dos mayores, casados y de este vecindario.—Alcaldía Tercera Civil, San José, 24 de agosto de 1949.—H. Martínez M.—Carlos Alberto Loria O., Srio.— $\text{C} 18.00$ .—N° 2283.

3 v. 3.

*Francisco Seco Zúñiga*, mayor, soltero, agricultor, de este vecindario, de acuerdo con la ley N° 124 de 2

de julio de 1941, y con aplicación de derechos "Patria", denuncia ochenta hectáreas de terreno, situadas en *Roxana*, distrito primero, Guápiles, cantón segundo de la provincia de Limón, reserva ASTUA-PIRIE, que lindan: Norte y Este, terrenos baldíos; Sur, finca "La Curia", de Seco Hermanos; y Oeste, línea de tranvía en medio, de Seco Hermanos, denuncios de Lucas y Villanea y Carlos Cortés. Se concede el término de 30 días a los que tengan algún derecho que oponer para que lo hagan valer ante este despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, 10 de agosto de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—C. 15.00.—Nº 2300.

3 v. 2.

### Títulos Supletorios

*Francisco Acuña Mayorga*, mayor, casado, agricultor, vecino de Quebrada Grande de Liberia, cédula Nº 180, solicita información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro Público, una finca rural, situada en el distrito de Quebrada Grande del Cantón de Liberia, que es dueño de tres lotes en ellos descritos, sin inscribir, situados en Quebrada Grande, del distrito segundo de Cañas Dulces, del cantón de Liberia de la provincia de Guanacaste, que se describen así: Primer lote, comprado a Esteban Abarca, cultivado de chagüite y el resto inculto, como de treinta hectáreas; lote segundo: comprado a Ester Martínez, como de veinticinco hectáreas, sembrado de chagüite y resto de charral para la agricultura; lote tercero: comprado a José Traña Aragón, como de cincuenta hectáreas más o menos, sembrado de potrero de guinea y una parte de chagüite. Dichos lotes están contiguos, se reúnen en uno solo, con estos linderos: Norte, en parte propiedad de Aristides Baltodano Briceño, quebrada El Carrizal en medio, y en parte propiedad de Antonio Reyes Reyes; Sur, con propiedad de Alfredo Medrano Argüello, en parte, y en parte Pedro Gutiérrez Rodríguez y Aristides Baltodano Briceño, quebrada de Góngora en medio; Este, propiedad de Odilón Mejía Mata, quebrada de Góngora en medio; y Oeste, propiedad de Aristides Baltodano Briceño, quebrada El Carrizal en medio. Se llama "Santa Bárbara", no tiene gravámenes ni cargas reales y la estima en mil colones, quedando así reunida con una cabida de ciento cinco hectáreas aproximadamente cuya medida exacta se dará cuando se presente el plano catastrado. Llámense a todos los que se crean con derecho a oponerse a la inscripción del inmueble para que dentro de treinta días contados a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan a este despacho haciendo valer sus derechos.—Juzgado Civil de Liberia, 11 de agosto de 1949.—Adán Saborío.—Alfonso Dobles, Srio.—C. 38.10.—Nº 2256.

3 v. 3.

*Leonidas Martínez Chévez*, mayor, casado una vez, agricultor, con cédula de identidad número nueve mil novecientos setenta y dos y vecino de Higuerón Arriba de este cantón, solicita información posesoria, para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad la siguiente finca: terreno situado fuera del cuadrante de la población de Higuerón Arriba, distrito único del cantón de Cañas, sexto de la provincia de Guanacaste, dividido en dos lotes por la Carretera Panamericana y que se describen así: lote Norte: terreno de pastos artificiales y parte dedicado a la agricultura, con una casa y una cocina en él ubicadas, ambas de madera, techadas de zinc y teja de barro, de diez metros de frente por cuatro de fondo, la primera, y de cuatro metros de frente por tres de fondo, la segunda. Linda: Norte, Rafael Vega Porras, camino en medio con frente de cuatrocientos sesenta y ocho metros, cincuenta centímetros, con Abel Calvo Calvo y Francisco Solano Solano; Sur, lote Sur de su propiedad, Carretera Panamericana en medio, con un frente de seiscientos noventa y dos metros, noventa centímetros; Este, Rafael Vega Porras y Angel Bolívar Solano; y Oeste, Charles Francis Cumpston. Mide treinta y dos hectáreas y cinco mil cuarenta y nueve metros cuadrados. Lote Sur: terreno de pastos artificiales y parte dedicado a la agricultura. Linda: Norte, lote Norte de su propiedad, Carretera Panamericana en medio, mismo frente indicado en lote anterior; Sur, Clemente Briceño Briceño y Alberto Vargas Rojas; Este, Alberto Vargas Rojas; y Oeste, Charles Francis Cumpston. Mide trece hectáreas y mil veintinueve metros cuadrados. La hubo de Arturo Montalbán Orozco; su posesión ha sido por más de 10 años, en forma quieta, pública y continua, desde su adquisición y los actos han consistido en el disfrute del terreno en donde ha mantenido pastando ganado vacuno y caballar de su propiedad, cultivos de pastos artificiales y distintos cereales; ocupación de la casa y cocina por él y su familia, y ejecución de actos que un propietario acostumbra llevar a cabo en lo suyo. Está libre de gravámenes y cargas reales, excepción hecha por razón legal de impuestos territoriales. Vale aproximadamente seis mil colones. Con treinta días de término a partir de la primera publicación de este edicto, citase a todos los interesados para que reclamen sus derechos. Haciéndose constar: que el solicitante cedió to-

dos sus derechos en esta información al señor Charles Frederick Cumpston Criss, conocido también por Charles Francis Cumpston Criss, mayor, casado una vez, mecánico, ciudadano norteamericano y vecino de Higuerón Arriba de este lugar.—Juzgado Civil, Cañas, 17 de agosto de 1949.—Luis A. Arana B.—M. de J. Marín C.—Prosrio int.—C. 54.25.—Nº 2292.

3 v. 3.

### Convocatorias

Convócase a todos los interesados en el juicio sucesorio de *Fernanda Morales Chavarría*, quien fué mayor, viuda en terceras nupcias, de oficios domésticos y vecina de Paraíso, a una junta que se verificará en este despacho a las diez horas del 16 de setiembre entrante, a fin de que en ella conozca de los puntos del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Cartago, 23 de agosto de 1949.—J. Miguel Vargas S.—José J. Dittel, Srio.—C. 15.00.—Nº 2291.

3 v. 3.

Se convoca a los herederos e interesados en la mortual de *Liduvina Cordero Camacho* y *Lia Barquero Cordero*, que se tramitan acumuladas y que fueron mayor, casada una vez, de oficios domésticos la primera y menor, sin oficio por su edad, soltera, la segunda, ambas vecinas de Guadalupe, a una junta que se verificará en este Despacho a las dieciséis horas del doce de setiembre próximo, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Segundo Civil, San José, 25 de agosto de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—C. 15.00.—Nº 2311.

3 v. 1.

A fin de que conozcan acerca de las solicitudes hechas para vender las fincas inventariadas, números cuarenta y cinco mil ciento treinta y seis y noventa y ocho mil novecientos veinticuatro del Partido de San José y para vender bonos hasta por ocho mil colones, se convoca a junta a todos los interesados en la sucesión de *Alberto Ortuño Berte*, la que se llevará a cabo en este Despacho a las dieciséis horas, treinta minutos del doce de setiembre entrante.—Juzgado Primero Civil, San José, 25 de agosto de 1949.—Carlos Alvarado Soto. Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C. 5.00.—Nº 2319.

### Citaciones

Por segunda vez y con tres meses de término cito y emplazo a los interesados, herederos, legatarios y acreedores en la mortual de *Pablo Antonio Rivas Alvarez*, quien fué mayor de edad, casado una vez, escribiente, costarricense y vecino de la ciudad de Liberia, para que dentro de dicho término se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de que si no lo verificasen dentro de ese lapso, la herencia pasará a quien corresponda.—Juzgado Civil, Liberia, Gte., 19 de agosto de 1949.—Adán Saborío.—Alfonso Dobles, Srio.—1 vez.—C. 5.00.—Nº 2316.

Citase y emplázase a los herederos y demás interesados en el juicio sucesorio de *Espíritu Santo Vargas Calderón*, quien fué mayor, soltero, empleado y vecino de esta ciudad, para que en el término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omitieren. La albacea provisional Enriqueta Vargas Calderón, mayor, viuda una vez, de oficios domésticos, vecina de esta ciudad, aceptó el cargo el veinticinco de los corrientes.—Juzgado Tercero Civil, San José, 27 de agosto de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez, Srio.—1 vez.—C. 5.00.—Nº 2315.

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortual de *Mercedes Campos Rivera*, quien fué mayor, viuda una vez, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El señor Arturo Fonseca Campos aceptó el cargo de albacea provisional de esta sucesión, a las diez horas y media de hoy.—Juzgado Segundo Civil San José, 22 de agosto de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C. 5.00.—Nº 2312.

Citase a todas las personas interesadas en la sucesión de *James Henry Smith Menard*, quien fué mayor de edad, casado una vez, comerciante, vecino de Limón, para que dentro de tres meses se apersonen a legalizar sus derechos, bajo el apercibimiento de ley si no lo hicieron. El primer edicto se publicó el 23 del corriente.—Juzgado Civil, Limón, 25 de agosto de 1949.—Alberto Calvo Q.—Pablo Arrieta R., Secretario.—1 vez.—C. 5.00.—Nº 2324.

Por última vez y con el término de ley a partir de la publicación del primer edicto, citase a

todos los herederos y demás interesados, sucesiones acumuladas de *Claro Rosales Rosales* y *María Juárez Ruiz*, para que en dicho término comparezcan legalizando sus derechos, apercibidos de pasar la herencia a quien corresponda si no lo hacen. El segundo edicto se publicó el 29 de julio último.—Juzgado Civil, Santa Cruz, Gte., 6 de agosto de 1949.—Arnando Balma.—M. D. Avanzo S., Srio.—1 vez.—C. 5.00.—Nº 2323.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortual de *Walter Wiloughby Hodson Vogle* o *Walter Hoison Vogle* o *Walter W. Hodson Vogel*, quien fué mayor edad, viudo, nicaragüense, empleado de comercio y vecino de Quepos, para que se presenten a legalizar sus derechos bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto se publicó el 12 de agosto corriente.—Juzgado Segundo Civil, San José, 24 de agosto de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 v.—C. 5.00.—Nº 2240.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la sucesión de *Ricardo Retana Agüero*, quien fué mayor, casado, agricultor y vecino de Alajuelita, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 167 de 27 de julio del año en curso.—Juzgado Primero Civil, San José, 25 de agosto de 1949.—Carlos Alvarado Soto. Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C. 5.00.—Nº 2307.

Por tercera y última vez y con el término de ley, citase y emplázase a todos los herederos e interesados en la mortual acumulada de *Lino Espinosa Vásquez* y *Angela Méndez Castañeda*, quienes fueron mayores de edad, cónyuges, costarricenses, agricultor y de oficios domésticos y vecinos de esta ciudad, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo apercibimientos de ley si no lo hicieron. El segundo edicto citando interesados, se publicó el 10 del corriente mes.—Alcaldía de Carrillo, Filadelfia, Gte., 25 de agosto de 1949.—B. Cabalceta.—Antonio Obando A., Srio.—1 vez.—C. 5.00.—Nº 2309.

### Avisos

Para los efectos consiguientes, se hace saber que el señor Arnoldo Segura Rodríguez, de dieciocho años, soltero, estudiante de derecho y de esta vecindad, aceptó y juró el cargo de escribiente meritorio de este Despacho, hoy a las quince horas.—Juzgado Primero Civil, San José, 18 de agosto de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier Srio.—1 vez.

### Edictos en lo Criminal

El suscrito Notificador de la Alcaldía Primera de Osa, Puerto Cortés, al indiciado ausente Jerzán Leiva Avellán, se le hace saber que en sumaria que se le sigue por el delito de estafa en daño de Benito de la Cruz López, y otros, se ha dictado el auto que en lo conducente dice: "Alcaldía Primera de Osa, Puerto Cortés, a las siete horas del once de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Por no haberse presentado el indiciado Jerzán Leiva Avellán, al llamamiento que se le hizo a someterse a juicio; declaráse rebelde y continúe esta causa sin su intervención. Por ser ausente el reo, notifíquesele este auto por medio de edictos.—M. A. López A.—Damián Ríos O., Srio."—Alcaldía Primera de Osa, Puerto Cortés, agosto de 1949.—El Notificador, Rodrigo Soto S.

2 v. 2.

Con doce días de término cito a los testigos Carlos Carvajal y Aníbal Alvarez, que fueron vecinos de esta ciudad y empleados en el Resguardo y Policía por su orden, para que comparezcan en este despacho a declarar en sumaria que instruyo contra Juan Rafael Vindas Villegas y Pedro Acevedo Gómez, por el delito de hurto de hallazgo y falsificación de firma de un cheque en perjuicio de Vidal Loria, cuyo segundo apellido se ignora.—Alcaldía del cantón de Abangares, Las Juntas, 19 de agosto de 1949.—Alberto Caravaca.—C. Recio M., Srio.

2 v. 2.

Con doce días cito al indiciado ausente Felipe Méndez Alvarez, de calidades y vecindario actual desconocidos, para que dentro de dicho término comparezca a esta Alcaldía a rendir su correspondiente declaración indagatoria en sumario que instruyo en su contra por delito de estafa en perjuicio de Francisco Gómez, de segundo apellido ignorado. Le prevengo que si no concurre a este llamado será declarado rebelde, perderá el derecho de excarcelación y la causa se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Segundo Penal, San José, 23 de agosto de 1949.—Rog. Salazar S.—J. González, Srio.

2 v. 2.